

dichas redes o artes, en función de la hilatura manufacturada a dicho fin.

c) A los industriales cuya producción es destinada tanto a los usos del apartado a) como del apartado b) corresponderá un índice que refleje la suma de las dos actividades.

d) A los fabricantes de hilatura de cáñamo con usos distintos de los mencionados se aplicará igualmente lo indicado en el apartado anterior en cuanto a la fijación del número índice total.

e) En todas las industrias se tendrán en cuenta sus medios financieros y su grado de mecanización, teniendo muy presente cuanto se refiere a la producción directa como a la indirecta. Por producción indirecta se entiende la realizada por encargo y a través de otros fabricantes.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que hayan entrado a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no hayan renunciado al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que hayan cesado totalmente en las actividades convenidas dentro del período a que el mismo se refiere.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en el Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

A los trabajos de esta Comisión Ejecutiva se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con el reparto de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingreso de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes encuadrados en la Agrupación solicitantes del Convenio responden mancomunada y solidariamente de la cuota global fijada para el mismo.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se dictan normas sobre utilización de los sellos correspondientes a la serie «III Centenario de Velázquez».

Ilmos. Sres.: Se han suscitado dudas sobre la forma de utilización de los sellos contenidos en las hojas bloque emitidas según Orden ministerial de 10 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23-3-1961), conmemorativos del «III Centenario de Velázquez». Para resolución de tales dudas.

Este Ministerio se ha servido aclarar las dudas en el sentido de que los sellos impresos en las mencionadas hojas bloque pueden ser recortados y utilizados para el franqueo siempre que se respete al recortar los mismos un margen no inferior a un milímetro y medio por cada uno de los lados del sello.

Lo que se pone en conocimiento de VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, y de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes agencias de transportes:

Una agencia de transportes establecida en Madrid, con sucursal en Aranjuez, de cuya agencia es titular don Angel Gálvez Castellanos, con título A. T.-859.

Una agencia de transportes establecida en Oviedo, sin sucursales, de cuya agencia es titular don Jesús Prado Heres, con título A. T.-869.

Una agencia de transportes establecida en Oviedo, de cuya agencia es titular don Francisco Pérez Alvarez, con título A. T.-887.

Una agencia de transportes establecida en Málaga, sin sucursales, de cuya agencia es titular don Rafael Franquelo Fernández, sucesor de López y Franquelo, con título A. T.-920.

Una agencia de transportes denominada «El Minuto» establecida en Valencia, de cuya agencia es titular don José Martínez Sáez, con título A. T.-911.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.642.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Sonseca.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 la Biblioteca Pública Municipal de Sonseca, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Sonseca, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Sonseca, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gandó. Instalaciones y servicios auxiliares. Abastecimiento de agua potable (primer desglose)».

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gandó. Instalaciones y servicios auxiliares. Abastecimiento de agua potable (primer desglose)», por un importe total máximo de pesetas 3.680.509,24, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.